

2012

PARAÍOS FISCALES ÍNDICE DE OPTIMIZACIÓN FISCAL



Aitor Marieges
Jordi Suñer
Xavier Vallès
Paula Vidal

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Objetivos.....	4
3. Paraísos fiscales.....	5
3.1. Historia de los paraísos fiscales.....	5
3.2. Definición de paraísos fiscales.....	6
3.3. Principales ubicaciones.....	7
3.4. Clasificaciones de paraísos fiscales según distintos organismos.....	8
3.4.1. España.....	8
3.4.2. OCDE.....	9
3.4.3. <i>Tax justice network</i>	10
3.5. ¿Quién acude a los paraísos fiscales?.....	12
4. Índice de Optimización Fiscal (IOF).....	13
5. Las cotizadas del Ibex en los paraísos fiscales.....	18
5.1. Sociedades analizadas.....	18
5.2. Metodología.....	19
5.3. Sociedades filiales.....	19
5.3.1. Principales ubicaciones.....	19
5.3.2. Principales actividades.....	20
5.3.3. Paraísos fiscales y actividades.....	22
5.3.4. Casos especiales.....	22
6. Casos prácticos.....	25
7. Conclusiones.....	30
8. Bibliografía.....	32

Anexo nº 1: RD 1080/91

Anexo nº 2: *Tax Information Exchange Agreements (TIASs)*

1. INTRODUCCIÓN

La fiscalidad a la que nos vemos sometidos a la hora de realizar una inversión es un aspecto fundamental a tener en cuenta antes de tomar cualquier decisión de inversión, por ello, aunque estemos en un máster de mercados financieros, consideramos de vital importancia conocer qué posibilidades nos ofrecen los paraísos fiscales a la hora de optimizar la factura fiscal de nuestras inversiones.

Esta tesina pretende ser una aproximación a la fiscalidad de algunos de estos países, así como un análisis comparativo de la presencia de las empresas cotizadas españolas en los mismos.

Históricamente, se ha asociado la idea de paraíso fiscal con la pequeña isla paradisíaca en la que la tributación para los extranjeros es nula, las regulaciones en el ámbito societario y bancario son totalmente flexibles y donde se envía todo el dinero procedente de negocios ilegales como por ejemplo narcotráfico. Sin embargo, nos hemos dado cuenta que el concepto de paraíso fiscal ha ido cambiando con los años, y ya no se limita a la isla remota en la que sólo tienen acceso determinadas fortunas sino que se extiende hasta otras jurisdicciones más cercanas a nosotros las cuales, de momento, gozan de una mejor reputación.

Por otro lado, teniendo en cuenta el contexto económico que estamos viviendo, la política fiscal de un país tiene consecuencias importantísimas en el funcionamiento económico del mismo. En ese sentido, decisiones como la llamada "amnistía fiscal" en el caso de España abren un interesante debate acerca de hasta qué punto se puede utilizar la política fiscal para atraer un dinero que *a priori* es de dudosa legalidad.

2. OBJETIVOS

Con la elaboración de este trabajo, como ya hemos adelantado, pretendemos conocer la fiscalidad de algunos de estos países para valorar si nos interesaría iniciar una inversión en ellos.

Para ello, en primer lugar, deberemos definir qué entendemos por paraíso fiscal y a partir de ahí poder determinar sobre qué países realizamos el estudio. En segundo lugar, elaboraremos un índice que nos permita comparar los distintos países y poder escoger aquellos que según nuestros criterios ofrecen unas condiciones más ventajosas.

Por otro lado, analizaremos la presencia en estas jurisdicciones de las compañías que integran el IBEX-35 para ver con qué finalidades acuden a las mismas. Para ello, basándonos en la información proporcionada en las cuentas de dichas sociedades, buscaremos qué filiales están situadas en estos países y las actividades que desarrollan en función del país.

Finalmente, en base a lo anterior, intentaremos determinar qué países ofrecen más beneficios fiscales en función del sector de cada compañía así como valorar hasta qué punto nos interesará trasladar nuestra inversión a algún paraíso fiscal.

3. PARAÍOS FISCALES

3.1. HISTORIA DE LOS PARAÍOS FISCALES

La evolución histórica de los paraísos fiscales tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX. Su auge responde al desarrollo industrial y económico de los años de la postguerra así como al proceso de descolonización de algunas potencias europeas. De esta forma, motivados por muy diversas circunstancias, algunos territorios diseñaron sistemas fiscales capaces de atraer el capital extranjero, utilizando para ello las más variadas estructuras jurídico-fiscales.

Las razones y motivaciones de este proceso son muy diversas. Algunos territorios fundamentaron sus sistemas tributarios con base en el principio de territorialidad, como Costa Rica, Hong Kong o Panamá. Otros territorios, como la Isla de Man, Holanda, Luxemburgo o Suiza no han tenido mayores razones que la competencia fiscal. Incluso en algunos pequeños Estados, entre los que destacan varias antiguas colonias de potencias mundiales, estas prácticas fiscales se constituyeron, desde su inicio, en "una actividad más" por medio de la cual obtener recursos.

Los paraísos fiscales no son figuras estáticas o pétreas sino que han tenido un proceso de evolución en el tiempo. La concepción de paraíso fiscal, concebida como aquella isla paradisíaca o territorio privilegiado en donde la tributación era absolutamente nula, está transformándose en territorios con leyes más rígidas y con la existencia de algunos controles, anteriormente impensables.

La causa de lo anterior no es otra que "el despertar" de los países industrializados para frenar y/o desincentivar la utilización de estos territorios toda vez del daño que le causan a las economías de los países. El poder económico y financiero que estos territorios han adquirido se presenta amenazante ante los ojos de aquellos países que, de una u otra forma, activa o pasivamente, han contribuido a la configuración de este fenómeno.

3.2. DEFINICIÓN DE PARAÍDOS FISCALES

Antes de entrar a analizar las diferentes características que definen aquellos países o territorios que son considerados paraísos fiscales, debemos destacar que no existe a nivel internacional ningún consenso a la hora de definirlos. Cada país u organismo que decide efectuar un listado de paraísos fiscales emplea sus propios criterios de valoración que, como veremos más adelante, pueden coincidir en algunos casos o puede que sean distintos.

En ese sentido, deberemos tener en cuenta, por un lado, quién está efectuando la calificación de paraíso fiscal, y, por otro lado, qué criterios está empleando. Así pues, existen países que España los considera paraísos fiscales mientras que no tienen tal carácter para la OCDE, por ejemplo, o viceversa.

Las diferentes características que pueden presentar los paraísos fiscales, según las regulaciones que veremos más adelante, son las siguientes:

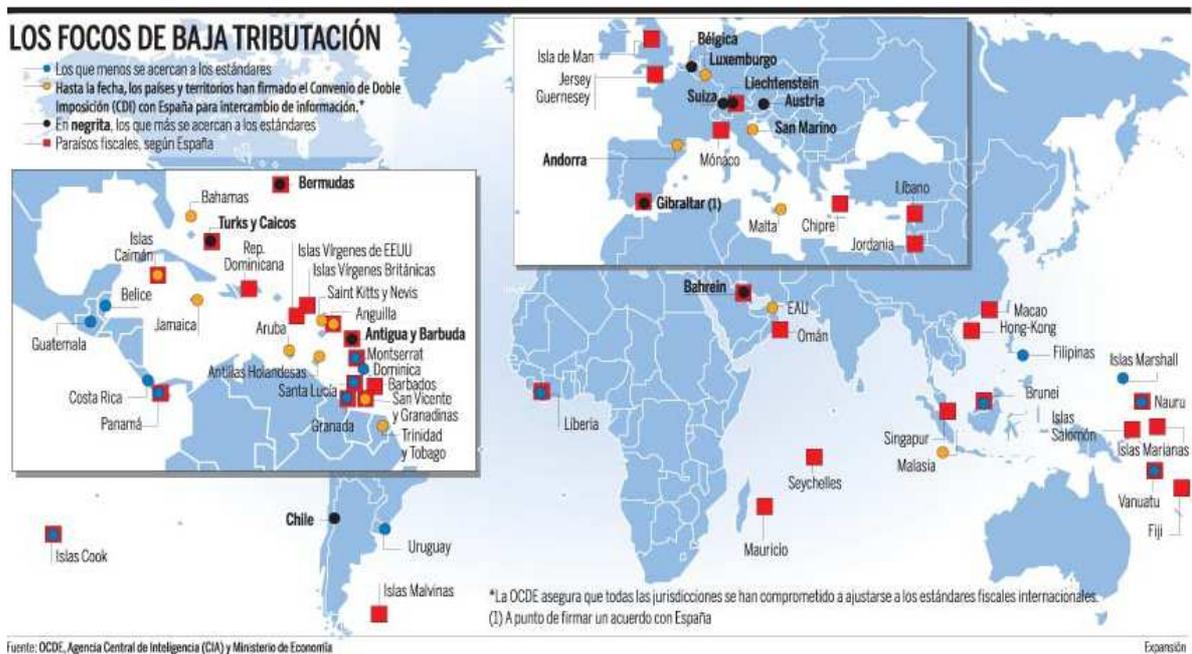
- **Fiscalidad nula o reducida:** estos países carecen de un sistema impositivo como el que conocemos en España, en el que se grava toda fuente de riqueza (IRPF, IS, IP...) así como el consumo (IVA) o ciertos actos jurídicos (ITPAJD, OS...), entre otros. En estos territorios la carga fiscal a la que se hallan sometidos los ciudadanos o empresas es total o prácticamente inexistente.
- **Normativa financiera flexible:** por un lado, pueden existir estrictas normas de secreto bancario, en virtud de las cuales los datos de los titulares de las cuentas sólo se facilitan a las autoridades si existen evidencias de delitos graves como el terrorismo o el narcotráfico. El caso paradigmático para reflejar esta situación es el de Suiza. Por otro lado, la regulación del sistema bancario puede ser más laxa. Históricamente, las entidades financieras españolas han acudido a determinados paraísos fiscales para la emisión de ciertas obligaciones debido a las facilidades que se ofrecen a la hora de instrumentarlas.
- **Sistema regulatorio dual:** puede existir una regulación específica aplicable sólo a aquellas personas o sociedades no residentes en el

país o territorio en cuestión, por lo cual encontraremos que en un mismo territorio conviven regímenes fiscales contrapuestos en función de la nacionalidad del sujeto. En ese sentido, podemos concluir que la política tributaria de los paraísos fiscales responde al objetivo principal de favorecer y atraer la inversión extranjera.

- No intercambio de información: la inexistencia de acuerdos internacionales en materia de intercambio de información tributaria hace que resulte prácticamente imposible la obtención de información a nivel fiscal o bancario.

Además de las características anteriores, que podemos considerar como las más representativas, también cabe destacar que en algunos de estos países los datos personales de propietarios y accionistas de empresas no figuran en los registros públicos, o bien se permite el empleo de representantes formales (llamados *nominees*).

3.3. PRINCIPALES UBICACIONES



3.4. CLASIFICACIONES DE PARAÍOS FISCALES SEGÚN DISTINTOS ORGANISMOS

3.4.1. ESPAÑA (RD 1080/91)

En nuestro ordenamiento jurídico, la única mención a los paraísos fiscales la encontramos en el Real Decreto 1080/91¹, en cuyo artículo primero se relaciona un total de 48 países y territorios los cuales tienen la consideración de paraíso fiscal (ver Anexo nº 1).

El artículo segundo y último del citado Real Decreto prevé que en el supuesto que alguno de estos países o territorios firmara con España un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, los mismos dejarán de tener la consideración de paraísos fiscales en el momento en que dichos convenios o acuerdos entrasen en vigor.

Así pues, podemos concluir que el criterio empleado por España a la hora de definir un paraíso fiscal es el de la inexistencia de acuerdos de intercambio de información. No se tiene en cuenta la regulación fiscal del país en cuestión sino que únicamente se penaliza la negativa al intercambio de información. Además, se prevé expresamente que si alguno de los países del listado firma un tratado para intercambio de información dejara de tener la consideración de paraíso fiscal desde el mismo momento de la entrada en vigor del acuerdo. Actualmente, la lista inicial queda reducida a 36 países:

Paraísos fiscales según RD 1080/1991		
1. Principado de Andorra*	17. República de Dominica.	33. Islas Turks y Caicos.
2. Antillas neerlandesas*	18. Granada.	34. República de Vanuatu.
3. Aruba*	19. Fiji.	35. Islas Vírgenes Británicas.
4. Emirato del Estado de Bahrein.	20. Islas de Guernesey y de Jersey	36. Islas Vírgenes de EEUU.

¹ Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

5. Sultanato de Brunei.	21. Jamaica*	37. Reino hachemita de Jordania.
6. República de Chipre.	22. República de Malta*	38. República libanesa.
7. Emiratos Árabes Unidos*	23. Islas Malvinas.	39. República de Liberia.
8. Gibraltar.	24. Isla de Man.	40. Principado de Liechtenstein.
9. Hong-kong.	25. Islas Marianas.	41. Gran Ducado de Luxemburgo*
10. Anguila.	26. Mauricio.	42. Macao.
11. Antigua y Barbuda.	27. Montserrat.	43. Principado de Mónaco.
12. Las Bahamas*	28. República de Nauru.	44. Sultanato de Omán.
13. Barbados*	29. Islas Salomon.	45. República de Panamá*
14. Bermuda.	30. San Vicente y las Granadinas.	46. República de San Marino*
15. Islas Caimanes.	31. Santa Lucía.	47. República de Seychelles.
16. Islas Cook.	32. República de Trinidad y Tobago*	48. República de Singapur.

**Países que han formalizado acuerdos de intercambio de información o acuerdo para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información en materia tributaria y que, por consiguiente, ya no tienen la consideración de paraíso fiscal.*

3.4.2. OCDE

Uno de los objetivos de la OCDE en relación con los paraísos fiscales es conseguir que los mismos asuman compromisos de intercambio de información en materia fiscal. En ese sentido ha elaborado modelos de acuerdos, tanto a nivel bilateral como multilateral, de intercambio de información "Tax Information Exchange Agreements" (TIASs) (Ver Anexo nº 2), y ha presionado a diferentes países para que suscriban ese tipo de tratados. Sin embargo, como explicaremos a continuación, el resultado obtenido, aunque aparentemente resulta todo un éxito, en realidad, no ha supuesto ningún cambio efectivo.

La OCDE elaboró una lista por primera vez en junio del año 2000 incluyendo 31 países y se ha ido actualizando en diversas ocasiones. Con respecto al listado inicial del año 2000, se han producido muchos cambios. Primero fueron retirados de la lista Chipre, Malta, Mauricio y Seychelles.

Durante el año 2009, la OCDE redobló su presión sobre los territorios incluidos en la llamada "lista gris" y que según su consideración no habían implantado suficientemente los estándares de transparencia fiscal. Se exigió

un mínimo de 12 convenios firmados para poder abandonar la lista de paraísos fiscales. Muchos países se han comprometido desde entonces y algunas de las jurisdicciones más clásicas como Gibraltar, Mónaco, Liechtenstein, Guernsey, Jersey, la Isla de Man o San Marino han podido abandonar la "lista gris". También lo han hecho las Islas Caimán, las Islas Vírgenes Británicas (BVI), Turks y Caicos, Antigua y Barbuda, Belice, Bahamas y Samoa, entre muchos otros. Mediante acuerdos, a veces entre las propias jurisdicciones offshore o con territorios de muy escasa relevancia fiscal como las Islas Feroe o Groenlandia, poco a poco han abandonado la lista de paraísos fiscales la casi totalidad de los territorios incluidos originalmente. Tanto es así, que a principios de 2012 sólo figuraban en la misma Niué y Naurú, ambos con escasísima relevancia.

La OCDE además también creó el llamado grupo de "otros centros financieros" que si bien no se etiquetaban directamente como paraísos fiscales, sí se consideraban como insuficientemente transparentes en temas fiscales. No obstante, a 15 de Diciembre de 2011, esta segunda lista sólo incluía ya a Guatemala, al haber concluido Uruguay sus doce acuerdos poco antes.

Queremos destacar que la presente lista de paraísos fiscales no se puede considerar como exhaustiva ni realista. La mayoría de las jurisdicciones que abandonaron la lista siguen manteniendo un régimen separado para no residentes, con las mismas ventajas fiscales de antaño y en muchos casos manteniendo el secreto bancario, aunque se puedan hacer excepciones en determinados casos que resulten muy flagrantes.

3.4.3. *TAX JUSTICE NETWORK (TJN)*

El *Tax Justice Network* es una ONG sin ánimo de lucro formada por economistas, abogados, académicos, entre otros, preocupados por los efectos perjudiciales que conlleva la evasión de impuestos, la competencia fiscal y la propia existencia de los paraísos fiscales.

El TJN aboga por la suficiencia fiscal de los países en vías de desarrollo, la cooperación internacional en materia fiscal, la transparencia, los sistemas

fiscales progresivos y equitativos y la responsabilidad social corporativa. Consideran que los paraísos fiscales causan pobreza. Sus campañas pretenden identificar y remediar las deficiencias de las normativas fiscales nacionales e internacionales, y conectar las campañas existentes en diferentes países para hacer un movimiento mundial.

Como se puede intuir, el listado de paraísos fiscales confeccionado por este organismo es el más extenso de los que hemos analizado hasta ahora y se compone de 53 países:

Paraísos fiscales según <i>Tax Justice Network</i>			
Andorra	Dubai	Islas Vírgenes Británicas	Mónaco
Anguilla	EEUU Delaware	Irlanda	Montserrat
Antigua y Barbuda	Gibraltar	Jersey	Nauru
Antillas Holandesas	Granada	Labuan	Panamá
Aruba	Guernesey	Líbano	Países Bajos
Bahamas	Hong Kong	Liberia	Filipinas
Baharein	Islas Fiji	Liechtenstein	Santa Lucía
Barbados	Isla de Man	Luxemburgo	San Kitts y Nevis
Belize	Islas Cayman	Macao	San Vicente y Granadinas
Bermudas	Islas Cook	Madeira	Samoa
Brunei	Islas Marshall	Maldivas	Seychelles
Chipre	Islas Turks y Caicos	Malta	Singapur
Dominica	Islas Vírgenes EEUU	Mauricio	Suiza
			Uruguay

Destacamos la aparición de Holanda e Irlanda, países de la Unión Europea, y que *a priori*, no se asocian con el concepto tradicional de paraíso fiscal. Esto se debe a que, tal y como analizaremos más adelante, estas dos jurisdicciones ofrecen beneficios fiscales a determinadas sociedades extranjeras y, desde el punto de vista del TJN, éstos beneficios constituyen una competencia fiscal perniciosa.

3.5. ¿QUIÉN ACUDE A LOS PARAÍDOS FISCALES?

Los capitales atraídos por los paraísos fiscales no son únicamente los de las sociedades mercantiles sino que también las personas físicas deciden, en numerosas ocasiones, trasladar su patrimonio a estas jurisdicciones.

El establecimiento en un paraíso fiscal por parte de las empresas financieras puede instrumentarse mediante la creación de bancos de inversión así como de bancos comerciales, sobre todo teniendo en cuenta la agilidad y simplicidad de los trámites constitutivos que suelen prever estos países. Otra posible vía de acceso es mediante la creación de instituciones de inversión colectiva, lo cual en algunos países tiene un trato fiscal muy favorable, sobre todo si lo comparamos con la tributación española.

El resto de empresas, como veremos en los siguientes apartados, suelen constituir filiales participadas al 100% en estas jurisdicciones lo cual les proporciona numerosos beneficios fiscales.

Finalmente, para los particulares, existen distintos vehículos para invertir su dinero en paraísos fiscales, de los cuales destacamos las instituciones de inversión colectiva.

4. IOF (Índice de Optimización Fiscal)

El IOF es la creación de un índice de optimización fiscal, que sale de una necesidad a la hora de poder comparar los paraísos fiscales con todas sus características y ventajas fiscales según los principales organismos.

Para la elaboración del índice, nos hemos basado en todos los países que la OCDE, el *Tax Justice Network* y el Real Decreto 1080/91 consideraban como paraísos fiscales. Todos ellos suman un total de 71 países.

Para la realización del IFO hemos analizado y clasificado estrictamente a cada uno de ellos en función de 4 parámetros principales.

1- Estabilidad Política: En este apartado, según nuestro criterio y basándonos en hechos históricos y de actualidad, hemos clasificado los países según su estabilidad política, dándole una puntuación máxima de 5 puntos a los países con una estabilidad política Alta, 3 puntos a los países con una estabilidad política Media, y 1 punto a los países con una estabilidad política Baja.

2- Impuestos de sociedades: En este punto, hemos analizado todos los impuestos de sociedades de los paraísos fiscales de nuestra lista, y les hemos dado una mayor puntuación en función de si su fiscalidad era más ventajosa que la de España. Dando una puntuación de 0 puntos para los países con impuestos superiores o iguales al 30%, 1 punto para los países con tributación des del 20% hasta al 30%, 2 puntos para los de tributación des del 10% hasta el 20%, 3 puntos para los del rango 5% hasta 10%, 4 puntos para los del rango superiores a 0% hasta 5%, y por último les hemos dado 5 puntos a los países sin tributación, o lo que es lo mismo con tributación igual a 0%.

3- Ocultación de Información: En este tercer parámetro, nos hemos centrado en si los paraísos fiscales que estamos analizado ocultan información, o no, según el Real Decreto 1080/91 y les hemos dado una

puntuación de 0 puntos si ocultan información, y 5 puntos si no la ocultan. Dando así mayor importancia positiva para nosotros aquellos países que no estén al límite de la legalidad, o que pudieran ser susceptibles de futuros problemas legales.

4- PIB per Cápita (USD): En este cuarto y último parámetro analizado, hemos querido dar una mayor puntuación en aquellos países con un PIB per cápita mayor, puntuando así con 0 puntos los países con PIB per cápita inferior a 7000usd, 1 punto a los países con PIB per cápita entre 7000usd y 14000usd, 2 puntos a los que están entre el rango 14000usd y 21000usd, 3 puntos a los de 21000usd a 28000usd, 4 puntos a los países entre 28000usd y 35000usd, y por último una puntuación de 5 puntos para los países con PIB per cápita superior a los 35000usd.

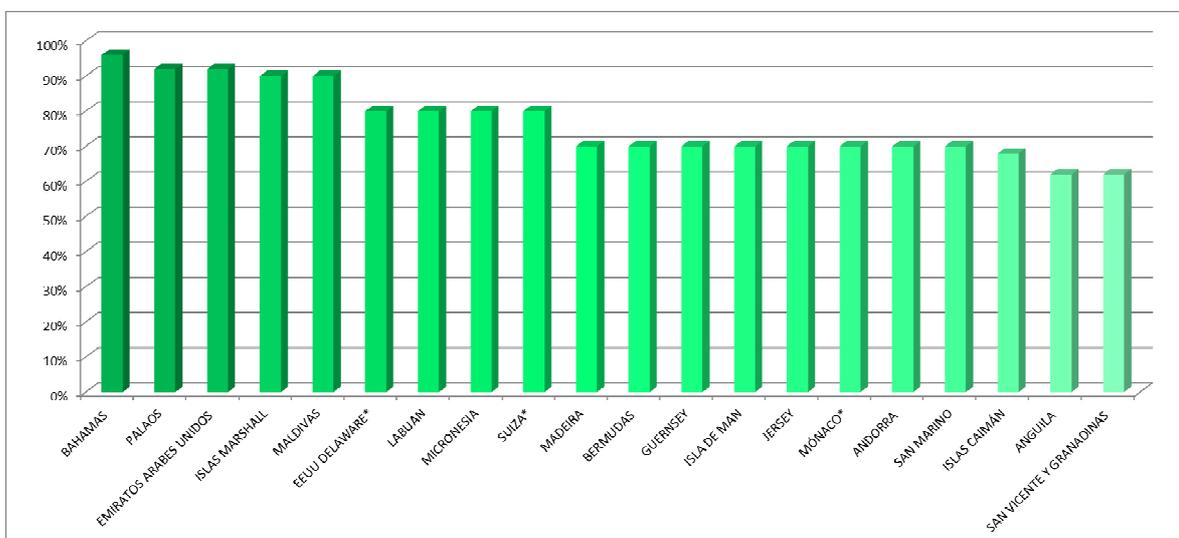
Una vez valorados todos estos parámetros los hemos ponderado de forma distinta según nuestro criterio de importancia para crear el Índice de Optimización Fiscal.

El primer parámetro de la estabilidad política le hemos dado una ponderación del 10% en el índice, en el segundo parámetro de los impuestos de sociedades le hemos dado la mayor ponderación en el índice de un 50% ya que es nuestro principal objetivo de todo el análisis. En el tercer parámetro en referencia a la ocultación de información también lo hemos ponderado bastante con un 30% ya que lo que buscamos en nuestra investigación es optimizar todas las posibilidades que se nos ofrecen pero siempre dentro de la legalidad y queremos evitar posibles resultados de países susceptibles de rozar la ilegalidad. Por último en el cuarto parámetro, hemos dado una ponderación del 10% a los resultados del PIB per cápita, ya que nos gustaría encontrar un país con cierto reconocimiento y actividad económica, en lugar de un islote perdido en el océano.

Así pues, con la conjunción de todos estos factores hemos creado nuestro Índice de Optimización Fiscal (IFO) y hemos obtenido el resultado siguiente:

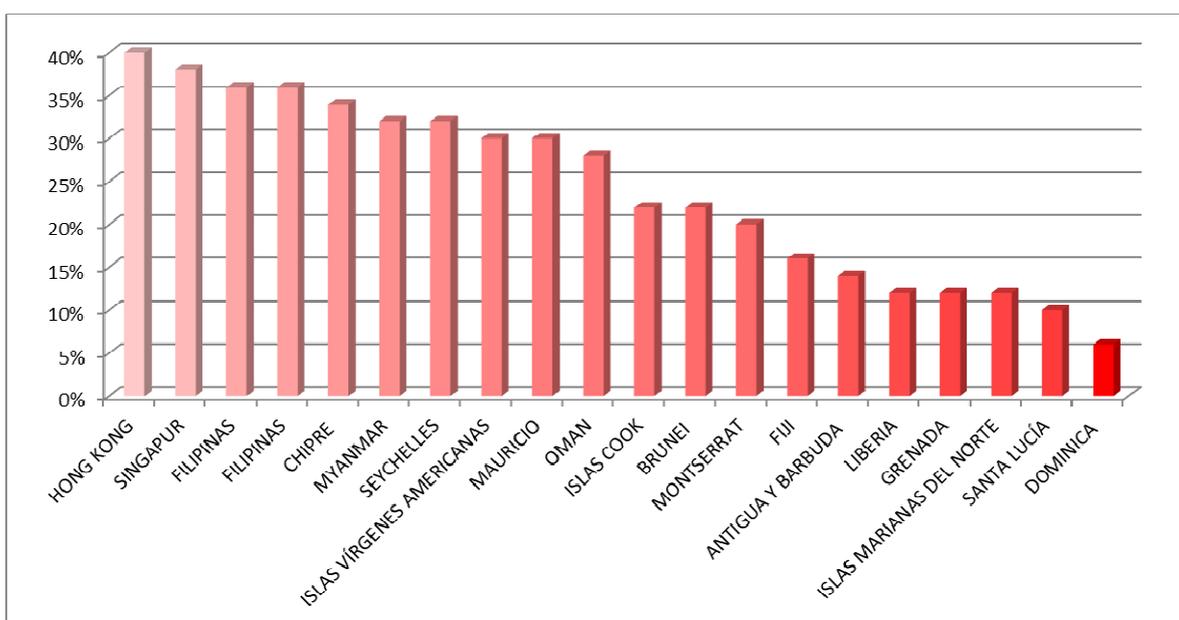
PAÍS / TERRITORIO	Régimen político	Estabilidad política	PIB	PIB / Cápita	% Impuesto / Sociedades	Ocultación Informacion	Estab. Política	10%	PIB/Cápita	10%	Impuestos	50%	Transparencia	30%	TOTAL	ÍNDICE DE OPTIMIZACIÓN FISCAL
BAHAMAS	Monarquía parlamentaria	Alta	7.233.960.000,00 USD	21.997,00 USD	0,0%	NO	5	0,5	3	0,3	5	2,5	5	1,5	4,8	96%
PALAU	República en libre asociación con EUA	Alta	166.394.364,00 USD	7.816,00 USD	0,0%	NO	5	0,5	1	0,1	5	2,5	5	1,5	4,6	92%
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	Emirato	Media	230.250.000,00 USD	21.088,26 USD	0,0%	NO	3	0,3	3	0,3	5	2,5	5	1,5	4,6	92%
ISLAS MARSHALL	República	Alta	161.700.000,00 USD	2.900,00 USD	0,0%	NO	5	0,5	0	0	5	2,5	5	1,5	4,5	90%
MALDIVAS	República presidencialista	Alta	1.510.601.563,00 USD	4.977,00 USD	0,0%	NO	5	0,5	0	0	5	2,5	5	1,5	4,5	90%
LEU DE LAWARE*	Estado federado	Alta	14.582.400.000,00 USD	37.527,35 USD	3,0%	NO	5	0,5	5	0,5	3	1,5	5	1,5	4	80%
LABUAN	Territorio federal	ALTA	3.070,00 USD	3,07 USD	3,0%	NO	5	0,5	0	0	2	1,5	5	1,5	4	80%
MICRONESIA	estados Federados	Alta	257.451.534,00 USD	2.339,00 USD	8,5%	NO	5	0,5	5	0,5	4	2	5	1,5	4	80%
SUIZA*	República federal parlamentaria	Alta	523.000.000,00 USD	37.666,39 USD	8,5%	NO	5	0,5	5	0,5	5	1,5	5	1,5	4	80%
MADEREIRA	Región autónoma de Portugal	Alta	5.860.745.000,00 USD	91.574,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	5	0,5	3	1,5	5	1,5	3,5	70%
BERMUDA	Monarquía parlamentaria	Alta	11.514.605.842,00 USD	76.413,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	5	0,5	5	2,5	0	0	3,5	70%
GUERNSEY	Dependencia de la corona Británica	Alta	4.075.664.785,00 USD	50.191,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	5	0,5	5	2,5	0	0	3,5	70%
ISLA DE MAN	Dependencia de la Corona Británica	Alta	11.514.605.842,00 USD	76.413,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	5	0,5	5	2,5	0	0	3,5	70%
JERSEY	Dependencia de la Corona Británica	Alta	11.514.605.842,00 USD	76.413,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	5	0,5	5	2,5	0	0	3,5	70%
MONACO*	Principado (Ciudad-Estado)	Alta	6.108.770.906,00 USD	74.404,00 USD	10,0%	SI	5	0,5	5	0,5	2	1	5	1,5	3,5	70%
ANDORRA	Principado parlamentario	Alta	3.245.411.584,00 USD	39.875,00 USD	10,0%	NO	5	0,5	5	0,5	2	1	5	1,5	3,5	70%
SAN MARINO	República parlamentaria	Alta	1.233.000.000,00 USD	54.428,00 USD	17,0%	NO	5	0,5	5	0,5	2	1	5	1,5	3,5	70%
ISLAS CAIMÁN	Dependencia de la Corona Británica	Alta	35.000,00 USD	35,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	4	0,4	5	2,5	0	0	3,4	68%
ANGUILA	Territorio de ultramar (GB)	Alta	104.000.000,00 USD	8.600,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	1	0,1	5	2,5	0	0	3,1	62%
SAN VICENTE Y GRANADINAS	Territorio de ultramar	Alta	1.848.668.170,00 USD	10.643,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	1	0,1	5	2,5	0	0	3,1	62%
MAURU	República parlamentaria	Alta	60.000.000,00 USD	5.000,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	0	0	5	2,5	0	0	3	60%
BELIZE	Democracia parlamentaria	Alta	1.147.000.000,00 USD	6.044,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	0	0	5	2,5	0	0	3	60%
ISLAS VIRGENES BRITÁNICAS	Dependencia de la Corona Británica	Alta	1.147.000.000,00 USD	6.044,00 USD	0,0%	SI	5	0,5	0	0	5	2,5	0	0	3	60%
SAMOA	República parlamentaria	Alta	1.436.346.000,00 USD	1.881,00 USD	10,5%	NO	5	0,5	5	0,5	2	1	5	1,5	3	60%
LUXEMBURGO*	Monarquía constitucional	Alta	55.100.000.000,00 USD	52.422,00 USD	21,0%	NO	5	0,5	5	0,5	5	2,5	0	0	2,8	56%
ISLAS SALOMÓN	Monarquía constitucional	Alta	586.218.381,00 USD	1.371,00 USD	0,0%	SI	3	0,3	0	0	5	2,5	0	0	2,8	56%
VANUATU	República parlamentaria	Media	527.743.611,00 USD	2.373,00 USD	0,0%	SI	3	0,3	0	0	5	2,5	0	0	2,8	56%
PAISES BAJOS	Monarquía constitucional	Alta	783.000.000,00 USD	26.577,00 USD	20,0%	NO	3	0,3	3	0,3	5	2,5	5	1,5	2,8	56%
TRINIDAD Y TOBAGO	República parlamentaria	Media	136.952.500,00 USD	67.523,00 USD	25,0%	NO	3	0,3	5	0,5	1	0,5	5	1,5	2,8	56%
ISLAS MALVINAS	Dependencia de la Corona Británica	Baja	2.100.000.000,00 USD	8.400,00 USD	0,0%	SI	1	0,1	1	0,1	5	2,5	0	0	2,7	54%
BARBADOS	Monarquía constitucional	Alta	2.657.506.213,00 USD	19.760,00 USD	25,0%	NO	5	0,5	2	0,2	1	0,5	5	1,5	2,7	54%
BAHREIN	Monarquía constitucional	Baja	12.380.031.014,00 USD	13.373,00 USD	0,0%	SI	1	0,1	1	0,1	5	2,5	0	0	2,7	54%
LIBANO	República parlamentaria confesional	Baja	51.474.000.000,00 USD	13.374,00 USD	15,0%	NO	1	0,1	1	0,1	5	2,5	1	1,5	2,7	54%
ISLAS TURKS Y CAICOS	Dependencia de la Corona Británica	Baja	847.918.929,00 USD	1.010,00 USD	0,0%	SI	1	0,1	0	0	5	2,5	0	0	2,6	52%
DJIBOUTI	República semipresidencialista	Alta	35.842.262.085,00 USD	7.183,00 USD	25,0%	NO	1	0,1	1	0,1	5	2,5	1	1,5	2,6	52%
URUGUAY	República presidencialista	Alta	35.842.262.085,00 USD	7.183,00 USD	25,0%	NO	1	0,1	1	0,1	5	2,5	1	1,5	2,6	52%
GIBRALTAR	Territorio de ultramar	Alta	35.842.262.085,00 USD	7.183,00 USD	25,0%	SI	5	0,5	0	0	4	2	0	0	2,5	50%
ARUBA	País autónomo Países Bajos	Alta	35.842.262.085,00 USD	7.183,00 USD	25,0%	NO	5	0,5	0	0	1	0,5	5	1,5	2,5	50%
PUERTO RICO	E.L.A. USA	Alta	35.842.262.085,00 USD	7.183,00 USD	25,0%	NO	5	0,5	0	0	1	0,5	5	1,5	2,5	50%
TONGA	Monarquía constitucional	Media	610.952.000,00 USD	4.306,00 USD	24,3%	NO	3	0,3	3	0,3	5	2,5	1	1,5	2,3	46%
IRLANDA	República	Alta	203.000.000,00 USD	27.806,00 USD	12,5%	NO	5	0,5	3	0,3	0	0	5	1,5	2,3	44%
MALTA	República	Alta	7.534.357.905,00 USD	18.419,00 USD	35,0%	NO	5	0,5	2	0,2	0	0	5	1,5	2,2	44%
SAN KITS Y NEVIS	Monarquía constitucional federal	Alta	647.488.504,00 USD	12.833,00 USD	35,0%	NO	5	0,5	1	0,1	0	0	5	1,5	2,1	42%
GUAM	Sistema presidencial	Alta	647.488.504,00 USD	12.833,00 USD	35,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2,1	42%
ANTILLAS HOLANDESES	Monarquía constitucional	Alta	647.488.504,00 USD	12.833,00 USD	35,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2,1	42%
NIUE	Monarquía constitucional en libre asociación	Alta	647.488.504,00 USD	12.833,00 USD	35,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2,1	42%
JAVICA	Monarquía Constitucional Parlamentaria	Alta	12.893.737.821,00 USD	4.819,00 USD	30,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2	40%
POINISIA FRANCESA	Colectividad de ultramar de Francia	Alta	12.893.737.821,00 USD	4.819,00 USD	30,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2	40%
TUVALU	Monarquía constitucional	Alta	16.601.021.500,00 USD	39.924,00 USD	40,0%	NO	5	0,5	0	0	0	0	5	1,5	2	40%
MACAO	Región administrativa especial. Depende	Alta	5.339.000.000,00 USD	130.504,00 USD	12,5%	SI	5	0,5	5	0,5	2	1	0	0	2	40%
LICHTENSTEIN	Monarquía constitucional	Alta	224.000.000,00 USD	35.537,00 USD	16,5%	SI	5	0,5	2	0,2	0	0	5	1,5	2	40%
HONG KONG	Sistema Presidencial	Alta	224.000.000,00 USD	35.537,00 USD	16,5%	SI	5	0,5	2	0,2	0	0	5	1,5	2	40%
SINGAPUR	República parlamentaria	Alta	222.000.000,00 USD	32.537,76 USD	17,0%	SI	5	0,5	4	0,4	2	1	0	0	1,9	38%
FILIPINAS	República presidencialista	Media	199.990.000,00 USD	1.983,40 USD	30,0%	NO	3	0,3	0	0	0	0	5	1,5	1,8	36%
ISLAS COOK	República presidencialista	Media	199.990.000,00 USD	1.983,40 USD	30,0%	NO	3	0,3	0	0	0	0	5	1,5	1,8	36%
CHIPRE	República presidencialista	Alta	15.879.000,00 USD	15.289,00 USD	10,0%	SI	2	0,2	2	0,2	0	0	5	1,5	1,7	34%
MYANMAR	República presidencialista	Baja	51.000.000,00 USD	886,00 USD	30,0%	NO	1	0,1	0	0	0	0	5	1,5	1,6	32%
SEYCHELLES	República presidencialista	Alta	6.828.000,00 USD	11.983,00 USD	19,9%	SI	5	0,5	1	0,1	0	0	5	1,5	1,6	32%
ISLAS VIRGENES AMERICANAS	Sistema presidencial	Alta	7.791.974.522,00 USD	22.968,00 USD	15,0%	SI	5	0,5	0	0	2	1	0	0	1,5	30%
MAURICIO	República	Alta	7.791.974.522,00 USD	22.968,00 USD	15,0%	SI	5	0,5	0	0	2	1	0	0	1,5	30%
OMAN	Monarquía Absoluta	Baja	3.228.800,00 USD	9.100,00 USD	12,0%	SI	1	0,1	3	0,3	2	1	0	0	1,4	28%
ISLAS COOK	Monarquía Constitucional	Alta	183.200.000,00 USD	9.100,00 USD	28,0%	SI	5	0,5	1	0,1	5	2,5	0	0	1,1	22%
BRUNEI	Monarquía absoluta	Baja	19.522.768.211,00 USD	51.714,00 USD	21,0%	SI	1	0,1	5	0,5	1	0,5	0	0	1,1	22%
MONTSERRAT	Territorio de ultramar dependiente de Reino Unido	Alta	19.522.768.211,00 USD	51.714,00 USD	21,0%	SI	1	0,1	5	0,5	1	0,5	0	0	1,1	22%
FIJI	República Parlamentaria	Media	3.379.863.774,00 USD	4.046,00 USD	20,0%	SI	3	0,3	0	0	1	0,5	0	0	0,8	14%
ANTIGUA Y BARBUDA	Monarquía constitucional	Alta	1.245.000,00 USD	15.695,00 USD	40,0%	SI	5	0,5	2	0,2	0	0	5	1,5	0,7	14%
LIBERIA	República. Regimen presidencial	Baja	53.253.200,00 USD	211,00 USD	25,0%	SI	1	0,1	1	0,1	0	0	5	1,5	0,6	12%
GREENADA	Monarquía Parlamentaria (Británica)	Alta	2.049.738.269,00 USD	7.344,00 USD	30,0%	SI	5	0,5	1	0,1	0	0	5	1,5	0,6	12%
SANTA MARIANAS DEL NORTE	Sistema Presidencial	Alta	633.400,00 USD	12.500,00 USD	30,0%	SI	5	0,5	1	0,1	0	0	5	1,5	0,6	12%
SANTA LUCÍA	Monarquía constitucional	Alta	2.869.192.692,00 USD	6.313,00 USD	33,3%	SI	5	0,5	1	0,1	0	0	5	1,5	0,6	10%
DOMINICA	República	Media	424.135.813,00 USD	6.198,00 USD	30,0%	SI	3	0,3	0	0	0	0	5	1,5	0,3	6%

Según nuestra selección los mejores países para invertir son:



Como podemos observar en el gráfico, según nuestro Índice de optimización fiscal, el país que en mejor posición nos queda en el ranking son las Bahamas con un resultado del 96%, seguido de Palaos con un 92%. Así pues estos países serían los que nosotros según nuestro criterio tendríamos más en cuenta a la hora de invertir en algunos de ellos.

Según nuestra selección los peores países para invertir son:



Por el contrario, en las últimas posiciones, y entendiendo como tales, a los países que no escogeríamos según nuestro análisis, nos han quedado países como Dominica con un resultado del 6% y Santa Lucía con un 10%.

Nos sorprende ver a países comúnmente conocidos en el sector como son Suiza, Luxemburgo etc... en medio de las tablas, pero después de analizarlo bien nos hemos dado cuenta que estos países son beneficiosos sólo en algunos aspectos de inversión o de sociedades que tienen excepcionados o bonificados para ser más atractivos que sus países vecinos.

5. LAS COTIZADAS DEL IBEX EN PARAISOS FISCALES

Una vez elaborado el Índice de Optimización Fiscal (IOF) queríamos comprobar en qué paraísos fiscales operaban las sociedades cotizadas, con qué mecanismos y con qué naturaleza jurídica.

Para elaborar éste estudio se ha procedido a obtener un listado de las compañías filiales de las treinta y cinco sociedades cuyos títulos son los más líquidos del mercado de valores español. Estas empresas, que constituyen el índice IBEX 35 publican una relación de sociedades filiales del grupo dentro de sus informes de cuentas anuales en los que se detalla la actividad que desempeñan las sociedades, así como la residencia fiscal de las mismas.

Una vez recopilados los datos, hemos elaborado una serie de estadísticas para verificar si las empresas hacían uso de los países incluidos en el IOF.

5.1. SOCIEDADES ANALIZADAS

Tal como hemos indicado en el apartado anterior, las sociedades constituyentes del Índice IBEX 35 son las siguientes:

Abertis, Abengoa, ACS, Acciona, Acerinox, Amadeus, Arcelor Mittal, BBVA, Banco Popular, Banc Sabadell, Banco de Santander, Bankia, Bankinter, Bolsas y mercados, CaixaBank, DIA, Enagas, Endesa, FCC, Ferrovial, Gamesa, Gas Natural, Grifols, IAG, Iberdrola, Inditex, Indra, Mapfre, Mediaset, OHL, Red Eléctrica, Repsol YPF, Sacyr Vallehermoso, Técnicas reunidas y Telefónica.



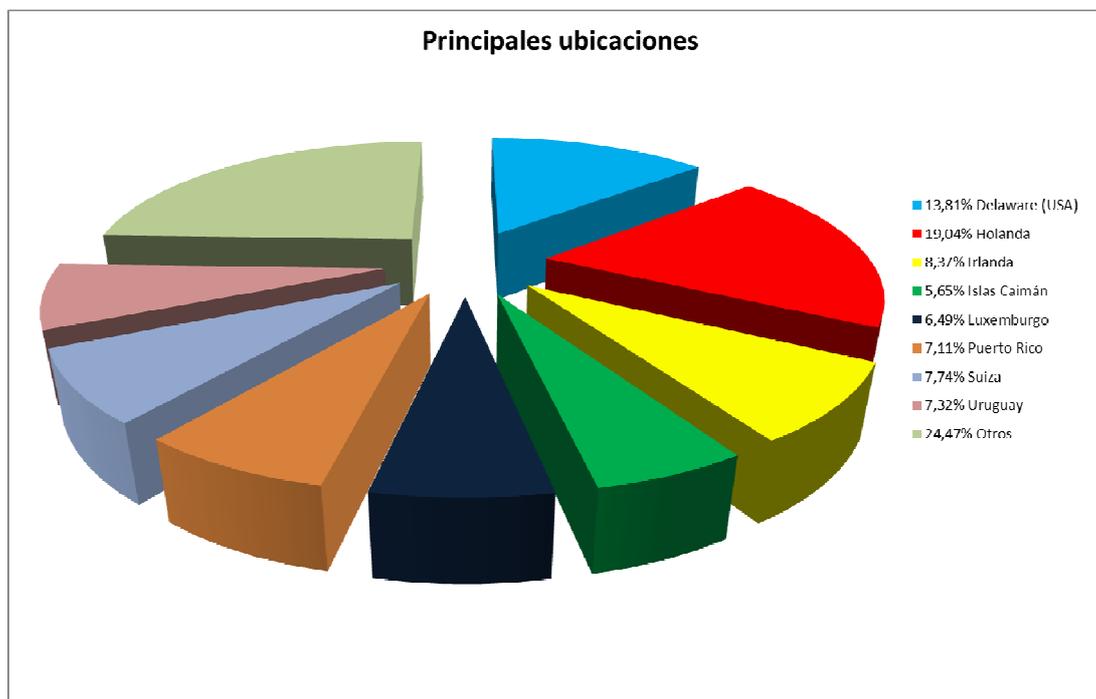
5.2. METODOLOGÍA

Para elaborar las estadísticas, hemos procedido a tabular los datos obtenidos en una tabla de Excel (ver anexo) y, a partir de los mismos, hemos contrastado los distintos factores que pueden determinar el hecho de que una sociedad se decante por un destino u otro a la hora de constituir una filial.

En los casos en que los resultados obtenidos no están en línea con lo que dispone nuestro índice IOF, hemos profundizado en los factores que pueden determinar dicha desviación, dicha profundización nos ha conducido a resultados francamente sorprendentes.

5.3. SOCIEDADES FILIALES

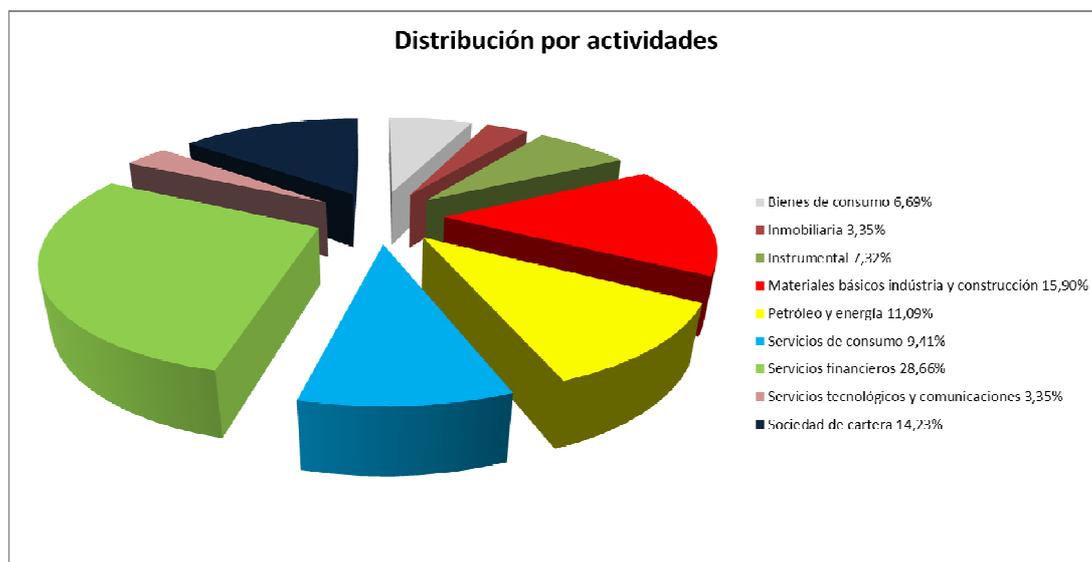
5.3.1. PRINCIPALES UBICACIONES.



Una vez elaborada la estadística con los datos de las cerca de quinientas filiales de sociedades cotizadas, nos sorprendió ver que los principales países en los que operaban las filiales de las grandes compañías de nuestro selectivo bursátil eran Delaware en Estados Unidos, Holanda e Irlanda. Tal y como se puede observar en el gráfico situado sobre éstas líneas, estos tres

países aglutinaban más de un veinticinco por ciento de las sociedades filiales declaradas en las cuentas anuales. A priori, los tipos generales de sociedades para los territorios en cuestión distan del cero por ciento que pueden ofrecer países tales como las Islas Caimán o las Bahamas. Más adelante trataremos los motivos por los cuales observamos dichos resultados.

5.3.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES



Para unificar los criterios de clasificación por actividades de las distintas compañías, se han agrupado en nueve grandes grupos que son:

- Bienes de consumo
- Inmobiliaria
- Instrumental
- Materiales básicos industria y construcción
- Petróleo y energía
- Servicios de consumo
- Servicios financieros
- Servicios tecnológicos y comunicaciones.
- Sociedad de cartera.

Bienes de consumo se entiende toda clase de producto elaborado para ser vendido al consumidor final.

Inmobiliaria se han incluido las sociedades cuya actividad es la gestión o intermediación inmobiliaria.

Instrumental se han incluido en el apartado de sociedades instrumentales las sociedades utilizadas para la captación de recursos en los mercados de capitales.

Materiales básicos, industria y construcción incluye todas las sociedades que se dedican a la construcción civil e infraestructuras, extracción y comercialización de materiales básicos o materias primas así como aquellas compañías que se dedican a los procesos intermedios de modificación y manufactura de productos.

Petróleo y energía incluye a todas aquellas sociedades dedicadas a la industria petrolífera y a la generación y distribución de energía.

Servicios de consumo agrupa a todas aquellas sociedades que se dedican a la prestación de servicios para los consumidores finales.

Servicios financieros engloba todos los servicios relacionados con banca, gestión de activos y seguros.

Servicios tecnológicos y telecomunicaciones recoge las sociedades dedicadas a la prestación de servicios de telecomunicaciones tales como operadoras de telefonía, servicios de internet, etc.

Sociedad de cartera contiene toda sociedad cuya única actividad es la tenencia de acciones de otras sociedades. Este grupo se conoce también como sociedades “*holding*”.

Tal y como podemos observar en el gráfico precedente, clasificando las sociedades filiales por actividad detectamos que la actividad principal que se deriva hacia paraísos fiscales es la relacionada con los servicios financieros seguida a su vez por las sociedades del grupo de materiales básicos industria y construcción y las sociedades de cartera o *holding*.

5.3.3. PARAÍDOS FISCALES Y ACTIVIDADES

En este apartado analizaremos los distintos países con las sociedades que operan en ellos y trataremos de establecer la relación entre las distintas ubicaciones y las actividades que desempeña cada una de las sociedades en ellos.

En el extracto que sigue mostramos las principales actividades desarrolladas en cada uno de los países. La tabla completa se encuentra en el apartado de anexos.

Observamos que al contrario de lo que se podría pensar en un principio, una gran parte de las filiales están ubicadas en países que a priori no se relacionan con paraísos fiscales, pero que tienen una serie de exenciones y ventajas en materia tributaria para las corporaciones siempre y cuando cumplan determinados requisitos relativamente fáciles de cumplir.

Para dar un pequeño ejemplo que posteriormente trataremos con mayor detalle, el estado de Delaware (EEUU) exime del pago de impuesto sobre sociedades a aquellas compañías que no ejerzan su actividad en el territorio pudiendo estas desempeñar la misma en cualquier parte del mundo.

5.3.4. CASOS ESPECIALES

En este apartado hablaremos acerca de las particularidades que presentan algunos territorios en materia fiscal y que hacen que pese a no ser, en muchos casos paraísos fiscales, gozan de un gran atractivo para las empresas multinacionales que deciden establecer una filial en ellos.

Delaware

- Exención total de impuestos para empresa que no realicen ninguna actividad en EEUU.
- Una sociedad offshore LLC establecida en Delaware puede tener cuentas bancarias, inmuebles y hacer negocios en cualquier país del mundo.
- Facilidades de constitución de sociedades.

- No obligatoriedad de informar de los accionistas en los registros.
- Los expedientes de la compañía no necesitan estar en Delaware.

Irlanda

- Las compañías que operan en Irlanda soportan un tipo único del 12,5% sobre sus actividades.
- Además existen varias desgravaciones fiscales por inversiones en I+D, formación y tecnología, entre otras.
- Por último, para añadir más ventajas, la ley irlandesa permite alojar los beneficios en filiales en el exterior, escapando incluso del 12,5% del tipo de sociedades irlandés. Los beneficios acaban en sociedades radicadas en paraísos fiscales que no gravan las ganancias de modo inmediato.

Holanda

- No se considera centro financiero offshore: tributación del 20-25,5%.
- Condiciones beneficiosas por convenios de doble imposición y de inversión para utilizar sociedades holandesas en la estructuración de transacciones financieras internacionales, especialmente para sociedades holding, lo que otorga a las multinacionales internacionales muchas ventajas mientras que no les exige reales obligaciones.
- Sociedades holding: exención total de impuestos sobre los dividendos y ganancias que reporten las filiales (participación mínima del 5%).
- Para ejercer actividad con forma de holding simplemente hay que registrarlo y contar con una sede, que en muchas ocasiones responde simplemente al conocido "apartado de correos".
- La OCDE: país involucrado en la competencia fiscal desleal.
Hay casos como el de Luxemburgo, país en el cual se concentran un porcentaje mayor de sociedades dedicadas a los servicios financieros sólo por detrás de Puerto Rico.

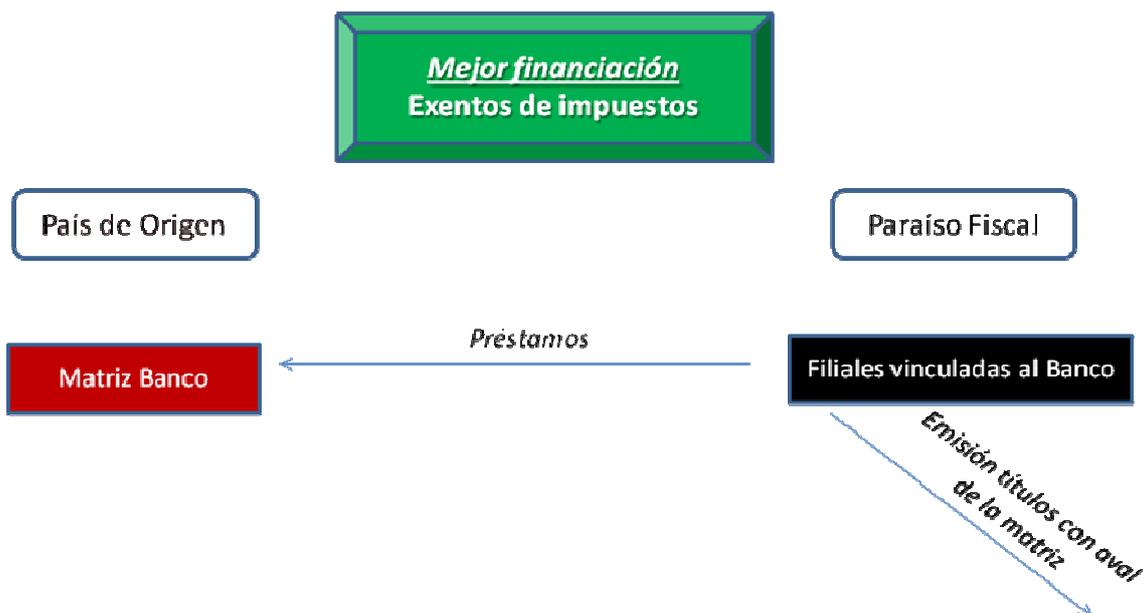
Viendo el cuadro de la parte superior, observamos que el Ducado de Luxemburgo alberga una cantidad significativa de sociedades cautivas de reaseguro cuya actividad es la cobertura de los riesgos que puedan afectar a las sociedades del grupo empresarial.

Esta concentración de sociedades de éste tipo se debe al hecho que el Estado de Luxemburgo les requiere unas necesidades de capital, solvencia y provisiones inferiores de las que requiere la legislación española.

6. CASOS PRÁCTICOS

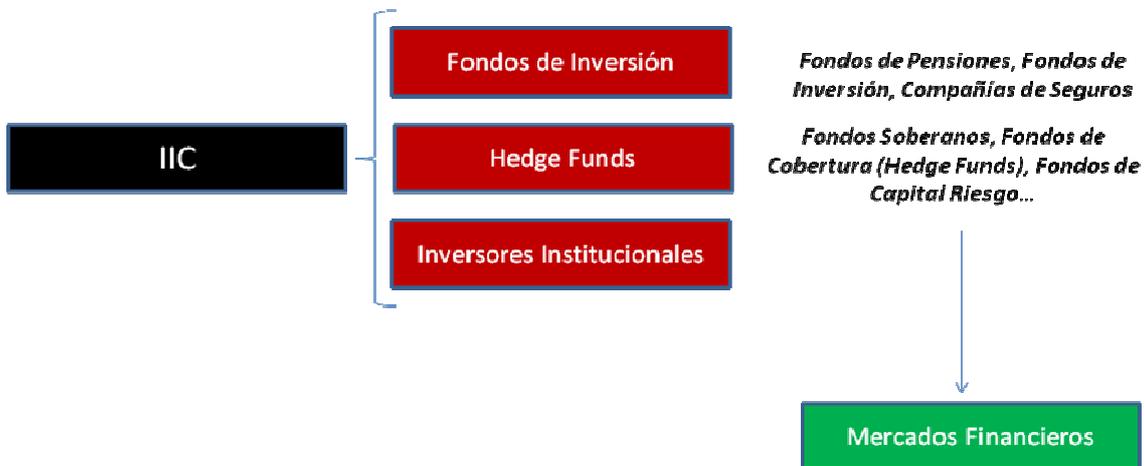
En este capítulo intentaremos mostrar algunos ejemplos prácticos de cómo usar los paraísos fiscales a través de diversos tipos de sociedades, así como filiales, holdings o simplemente sociedades “*fantasma*” con las que grandes compañías pueden ahorrarse una parte importante de su impuesto de sociedades.

Empezaremos con ejemplos genéricos, como es el caso de las empresas del Sector Financiero:



Se trata de crear una sociedad filial en un paraíso fiscal para la emisión de deuda que se distribuirá con el aval de la matriz. Aquí lo que se logra es aprovechar una legislación más laxa, la del paraíso fiscal, que aporta un ahorro fiscal y una gran facilidad en la creación de la filial y menos control en la emisión de deuda.

Caso de las instituciones de inversión colectiva:

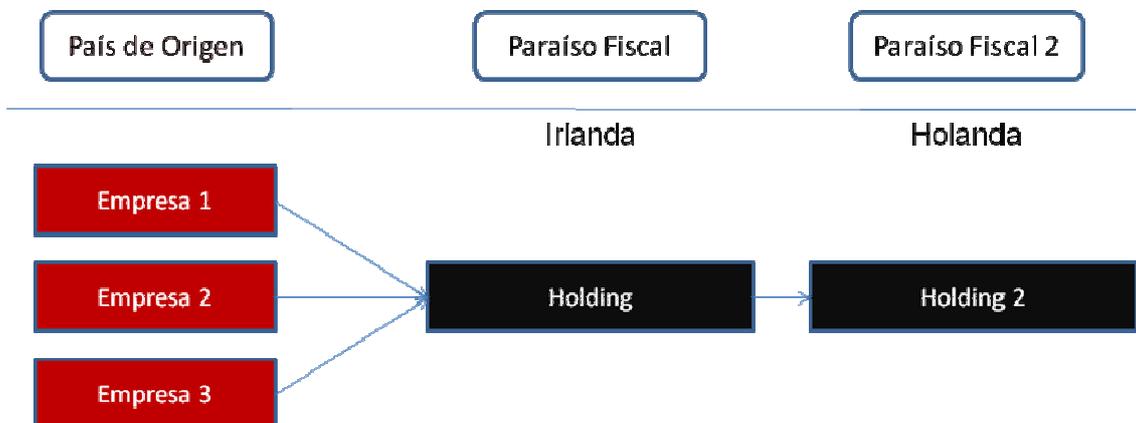


En este caso se aprovecha ya no solo un ahorro fiscal debido a que las IIC tienen habitualmente en todos los países una fiscalidad ventajosa (en el caso de España es un 1%) si no las facilidades de creación de la misma y el control una vez creada la sociedad y empezada la gestión.

Creación de Holding para aprovechar las ventajas de éstos en ciertos países.

Creación de Holdings

Menor carga tributaria conjunta y mayor facilidad de financiación.
Aglutina todo tipo de Sociedades

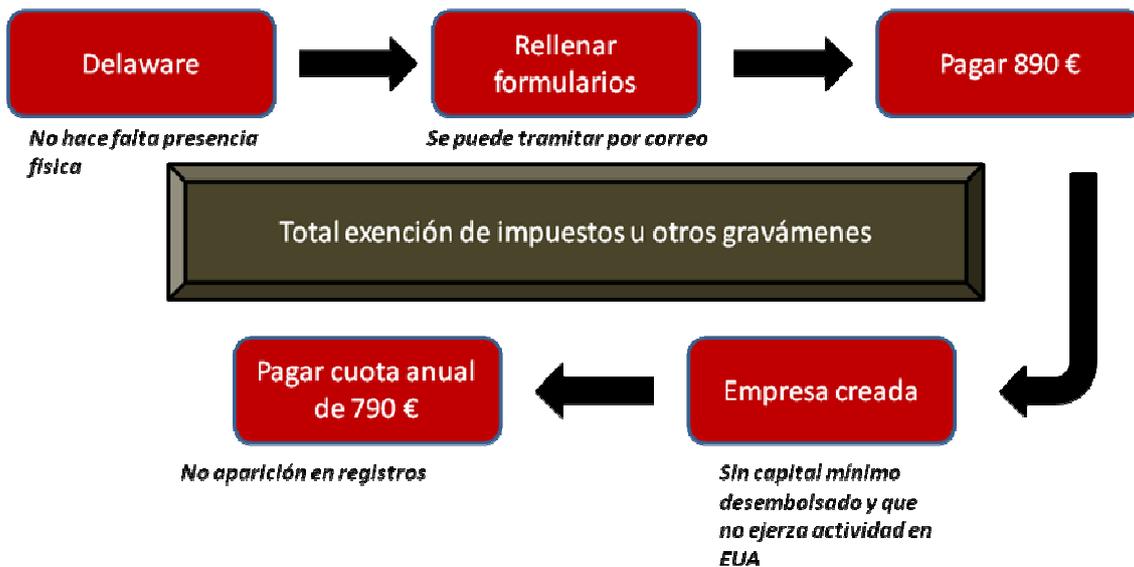


Se trata de domiciliar las filiales para que ejerzan actividad en territorio distinto al de origen y aprovechar las ventajas tributarias de cada territorio. En el ejemplo tenemos Irlanda con tipo impositivo del 12,5% y sin tributación para el reparto de beneficios antes del pago de impuestos. El otro país del ejemplo, Holanda, ofrece unas grandes ventajas a las empresas Holding ya que las deja exentas de tributación.

Ejemplo de creación de una empresa en un paraíso fiscal.

Para este ejemplo hemos seleccionado el estado de Delaware en EEUU por la su reducido coste y su reducida facilidad documental o de formalización.

Para empezar hay que destacar que para crear una empresa en el estado de Delaware no hace falta la presencia física del que va a ser el futuro accionista de dicha sociedad, hay empresas o bufetes especializados en este tipo de operativas que nos facilitarán todos estos trámites. Así que tramitando por correo la apertura de la sociedad y mediante un corresponsal de una de las sociedades especializadas en dicha operativa y pagando unas mínimas tasas que ni si quiera llegan a los 1.000 euros para la apertura de nueva compañía y otras anuales de similar importe, tenemos una sociedad creada en un paraíso fiscal. Un estado de un país desarrollado que nos garantiza una total exención de impuesto si no ejercemos actividad dentro de EUA.



En el siguiente cuadro y a modo de ejemplo indicamos algunos países con nula tributación y algunos otros que aunque no tienen unas ventajas fiscales destacables o simplemente no las tienen, si muestran una facilidad vertiginosa para crear una sociedad.

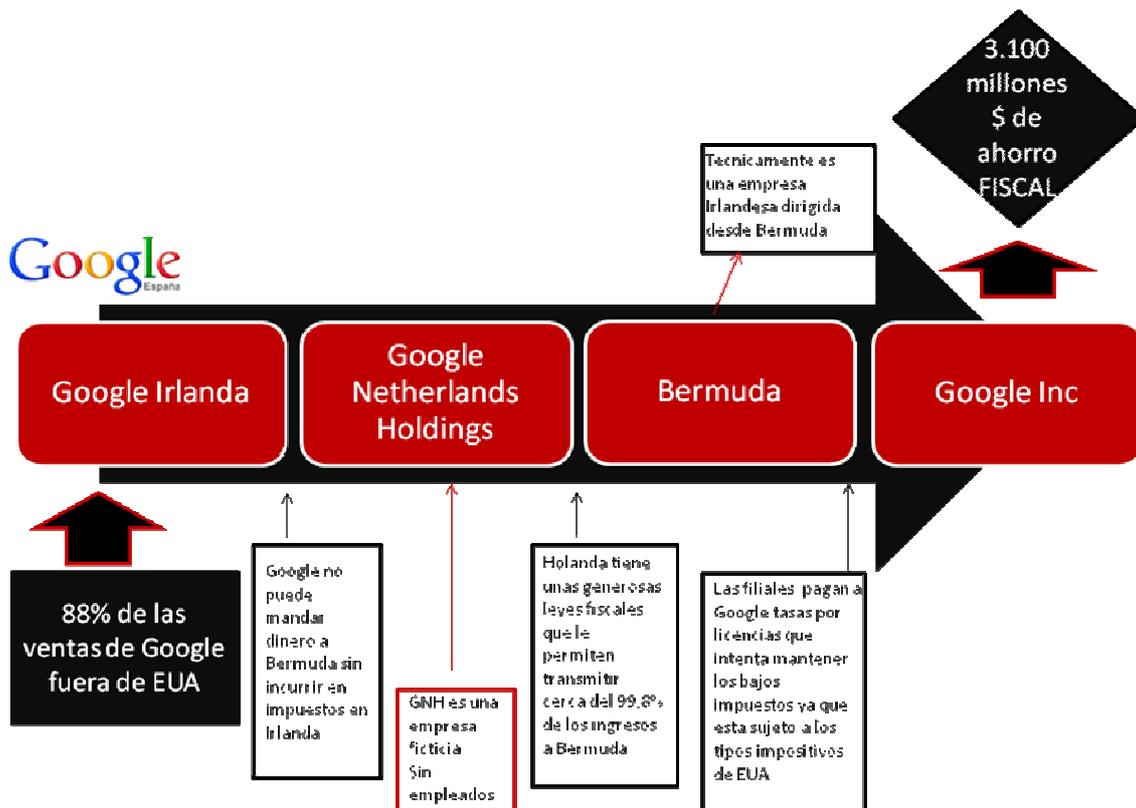
CASO REAL – GOOGLE

Nos habría gustado ejemplificar el caso práctico con alguna sociedad española, pero ninguna de ellas dispone de un entramado tan complejo como el de Google. Solo hemos detectado que Inditex hasta 2011 tenía domiciliada su empresa para facturación on-line en Irlanda, pero a mediados del año pasado cambió el domicilio fiscal a España.

Un caso real y con una muy buena rebaja de tasa tributaria es el caso de Google. Google factura el 88% de sus ventas fuera de EUA a través de Irlanda ya que el Impuesto de Sociedades en Irlanda es del 12,5%, pero ahí no se acaba la rebaja fiscal conseguida por Google. La ley Irlandesa permite el reparto de dividendos antes del pago de impuestos con lo que Google Irlanda reparte beneficios a las sociedades que la participan. La ley Irlandesa no permite que dichos fondos se domicilien directamente en países considerados paraísos fiscales, así que Google tiene una sociedad Holding en Holanda (*Google Netherlands Holdings*) donde recibe los dividendos provenientes de Irlanda. El motivo de tener un holding en

Holanda se debe a que este tipo de sociedades no tributan por los rendimientos recibidos de sus sociedades participadas.

Desde Holanda se puede prácticamente mandar todos los ingresos a Bermuda sin ningún tipo de tributación desde donde las filiales pagan las correspondientes tasas por licencias a Google Inc que mantiene una baja tributación teniendo un ahorro fiscal de alrededor de 3.100 millones de euros.



7. CONCLUSIONES

De conformidad con el índice que hemos elaborado, el mejor país para ubicar nuestra sociedad sería Las Bahamas. Sin embargo, si comparamos nuestro resultado con las ubicaciones de las filiales del Ibex-35 vemos que no existe una coincidencia. Así pues, siguiendo el establecimiento de estas filiales llegamos a la siguiente conclusión:

- Si creamos una sociedad que no ejerce actividad en EUA iríamos a DELAWARE
- Para la constitución de una IIC acudiríamos a LUXEMBURGO
- Si establecer una sociedad HOLDING lo haríamos en HOLANDA, y crearíamos sociedades dependientes en otros paraísos fiscales.

En conclusión, las sociedades no acuden principalmente a los paraísos fiscales tradicionales que se caracterizan por la ocultación de información y la inexistencia de carga fiscal para empresas extranjeras sino que observamos que suelen establecerse en países que ofrecen determinadas ventajas para supuestos muy concretos. Así pues, una buena planificación fiscal atendiendo a los beneficios que nos ofrecen todos los países, ya no sólo los paraísos fiscales tradicionales, así como mantenerse al día en todos los cambios legislativos que se producen en las diferentes jurisdicciones es la clave para poder optimizar nuestra factura fiscal.

Por otra parte, ante la situación económica que está viviendo España en la actualidad creemos que en el panorama de las sociedades se deberían de dar exenciones fiscales a las sociedades extranjeras que se establezcan en España y que contraten a personal de nacionalidad española. En casos expuestos anteriormente, como es el caso de Google, podríamos tener en España la estructura correspondiente al volumen de ventas en nuestro país de una empresa como Google con lo que, extrapolando a las demás sociedades extranjeras que puedan utilizar tácticas fiscales más o menos complejas, habría una reducción del paro y un incremento del consumo, así

como una mayor diversificación a nivel laboral y una desconcentración del sector inmobiliario.

Esta práctica también atraería inversores extranjeros que invertirían en empresas españolas con capital foráneo creando mayores y más sólidas estructuras en las compañías nacionales.

Quedemos que quede claro que en ningún momento hablamos de ocultación de información ni de secreto bancario ni de fortunas personales o de dudosa procedencia. Los grandes patrimonios ya tienen sus vehículos, como son las SICAV, con los que ya optan a una bajísima tributación.

A modo de ejemplo se podría crear una tabla con la exención fiscal propuesta según el número de trabajadores españoles contratados:

Nº de trabajadores	% de ahorro fiscal	Tipo impositivo real
>50	0%	30%
50>100	5%	25%
10>250	10%	20%
250>500	15%	15%
50>750	20%	10%
+1000	25%	5%

8. BIBLIOGRAFÍA

Legislación:

www.oecd.org

www.minhap.gob.es

www.aeat.es

<http://www.expatsguideholland.com/home/>

<http://www.expatax.nl/index.php>

<http://www.revenue.ie/en/index.html>

<http://revenue.delaware.gov/>

<http://luxembourg.angloinfo.com/>

www.deloitte.com

www.pwc.es

Webs corporativas IBEX-35:

<http://www.grupoacs.com/>

<http://www.amadeus.com/es/es.html>

<http://www.arcelormittal.com/corp/>

www.bancopopular.es

www.bancsabadell.com

www.acerinox.es

<http://www.acciona.es/>

www.bankia.es

www.dia.es

<https://www.bankinter.com/>

<http://www.bolsasymercados.es/>

<http://www.caixabank.com/>

<http://www.endesa.com/>

www.enagas.es

<http://www.fcc.es/fccweb/index.html>

www.ferrovial.com

<http://www.gamesacorp.com/es/>

www.gasnaturalfenosa.com

www.grifols.com

www.abengoa.es

<https://www.bancosantander.es/>
<http://www.es.iairgroup.com/>
www.iberdrola.es/
<http://www.inditex.es/es>
<http://www.indracompany.com/>
<http://www.mapfre.com/>
<http://www.mediaset.es/>
<http://www.abertis.com/>
<http://www.ohl.es/>
<http://www.ree.es/>
[http://www.repsol.com/es es/](http://www.repsol.com/es_es/)
<http://www.gruposyv.com/>
<http://www.tecnicasreunidas.es/es/>
<http://www.telefonica.es/portada/index.html>
<https://www.bbva.es/>